

1
A. y Trazado año de 1802

Libro Capitular de Acuerdos
para el Corriente año de esta
referida ~~pa~~

P. D.

1787

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante de Armas de esta Plaza
de Badajoz

Senores de Ayuntamiento

Las obligaciones a que me hallaba conexas
en mi antiguo destino, me comprometen a la
necesidad de haver de finalizarlas, y de consig.
a que none dilate algun tanto. el momento
de recibir y obedecer de inmediato los decretos
de tan respectable Cuerpo, exerciendo las funciones
de esas Excmas, a cuyo goce se ha dignado
elegirme la Villa, y nombrar la Real
Mesa Municipal del ducado: En medio de la
dolor q. me causa verme privado por ahora
del honor que me venia de emplearme
en su servicio, me queda la satisfaccion de
haver encontrado quien me substituya tempo-
ralmente, y el consuelo de que muy en breve
podre presentarme a servir en mi destino.

En el interin, ademas
de la obligacion Natural que me liga, es
yexo de la remora de N. que continuand
fabricandome con su condenencia, una
indispensable ocupacion que procurare con-
ducir en breve, me impongan Nuevasmente

Yrempio de un agrado que lovericaria quit
simo en Reconocido Dependiente que implora
delos Poderes, quantas satisfaciones apetereca
en H. C. Ayuntamiento. Sevilla y Diciembre
29 de 1801.

Señores

H. C. Y.

su Reconocido Subdito.

Señor de Foxo

Y Chaber

ex
 re
 ite
 de
 l
 pt
 m
 re
 lo
 ad
 un
 au
 yn
 m
 ar
 x
 ca
 t
 on
 ad
 m

2
D. Andres Manxel Castillejo
nunciado para el p.º el
ntado Noble Conguam
ta y sus cotts. Arance hab
y Diciembre primero de
ochocientos y uno

4
ta maravedis.
AVARTO, QVA-
ARAVEDIS, AÑO
CHOCIENTOS Y

Lic. Craxo
año de mil ochocientos y uno
ella que yo lo dan como Citando
ar como lo tienen de uso a favor
y Pedro Gomez Lavado Arance
Su M. y amor Ciudad, Tuom
maior y Juan Martin Novado
della, todos con Voz y voto
cia el Aronico Trinidad Cruz
deere comun; Por autemi el
xio de los señores vecinos de la
sordito por otra para el uso
deere el dho. y sustituir. q
quelo es nombrado para
nombran. el Señor Subdelegado
tral de la Ciudad de Arance;
oportuno en que con allego a
deere emy respectos Empleo
bulla a los que de van ser
devan dea cony de la dho. se
Desnucidad respectos a los
dix los Empleos de Arance
alio fin se allan sumo Com
ta formalidades de civil, i
de atem al Cab. Arance de
Belgaria de la Naquera que
curio y comu. buencia, y de los



Faint, illegible handwritten text on a small rectangular piece of paper attached to the top right corner of the main document.



fran. ontin sanguino en
saculdo p. Al. p. el estado
general longuarenta ptes
5000, Anual y Diecim.
pae p rimeros anulo de la cion
tor y uno / Lic. Lorenzo

ta maraudia.
AVARTO, QVA-
ARAVEDIS, AÑO
CHOCIENTOS Y

Señalada la Arce y Enca

~~Ciudad de ...~~

años mil ochocientos y dos los señores Justicia Ayuntamiento
ella que yo lo dan como Citando Tumor en la Sala Capitular
ar como lo tienen de Vro a favor, d.º Josef Manuel Carballeja
y Pedro Gonzalez Lavado Arce y Alcaide Ordín por
su M. y años Unidos Juan Alvarado Plasencia Alvarado
maior y Juan Martin Novado Mayano de Consejo y Prop
stella, todos con Voto y Voto encho Ayuntamiento con la inter
cia el Antonio Trinidad Cruz Sindico Puro Promove
deve Comum; Por ante mí el Notario Ex.º Judicia Not
rio de los Reinos Vecinos de la Primeria de Salamanca
fortitudo por carta para el Vro y Exercicio de las Ex.
deve de Vro y sustituyant. P. d.º Vro, toro de cha
quelo es nombrado para Exercer y en ella para el
Nombrado el Señor Subdelegado de la N.ª Merced
real de la Ciudad y Arceña; Dijeron que siendo el tiempo
oportuno en que con arreglo a las leyes y ordenanzas de ven
dever con y Respetos Empleo y Cargo, y tener en
mejor a los que devan seron en el Exercicio de
Devian dea con y a conde de p rimeros a har en
Desnucada, Respeto a los Suetos que han de sea
bir los Empleo de Alcaide Ordín en el Conventos
Alio fin se allan suprimido Combacados de Vro y con
ta y formalidades de Cívil, y a quismo se para dea
de aten al Cav.º de Vro de la N.ª de Antonio
Belozam de la Maquera que en efecto con
Curio y Comu.ª vancia, y de los Terrios



Quarenta maravedis.



**SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS**

Año de Mil ochocientos y dos del Rey y Justicia Ayuntamiento de
 ella que yo lo da en Comp^{to} Ciudad de Tordes en la Sala Capitular
 ar como lo tienen de uso a favor, J. Toribio Manuel Caballero
 y Pedro Semater Lavado Atendido Mayor Ordin^o por
 su M. y amor leidos Juan Alejandro Placer Alouaci
 menor y Juan Martin Novado Mayor del Consejo y Prop^o
 de ella, todos con Voz y Voto en oho Ayuntamiento con auctoridad
 de el Arzobispo Trinitad Cruz Sindico Puro Personero
 de ella comun; Por ante mi el J. D. Francisco M. Publico Notario
 de ella de los Reynos de Leon de la inmediata Real Audiencia de
 Valladolid por esta para el uso y Exercicio de las Escri-
 turas de ella y sustitucion de el J. D. J. Toribio Manuel Caballero
 que lo es nombrado para Exercerlos en ella por el
 nombramiento de el Señor Subdelegado de ella D. Alonso de
 Arce de la Ciudad de Leon; Dijeron que siendo el tiempo
 oportuno en que con arreglo a Reales Ordenanzas de ven
 tener en las Respetuosas Empleos y Cargos, y Preteritos
 de ella a los que devian servirlos en el presente de
 el Rey dea con la y la ley de separada a las ex-
 Desnuda de el Rey dea a los de ella que han de dea
 de los Empleos de ella Ordin^o en el presente de
 a los fin de ellas de el Rey dea con la y con
 las formalidades de el Rey dea de el Rey dea de el Rey dea
 de el Rey dea al Cap^o de el Rey dea de el Rey dea
 de el Rey dea de el Rey dea de el Rey dea de el Rey dea

se coronaron de prosodio ala dila, habiendo el Archi
bo y Alaxena en donde estan los dos Cantarillos y franque
ando dos Senores Alcaldes y Cavallero Cura Pairo ca
sus Nipetras alav. Vlat qual Alaxena se saca con
dos Cantarillos. Este es lo que se llama Inmaculada
de las Personas que han de servir los dho Cargos de Alcaldes
ordinarios de esta dha, y havien los dho Cantarillos a pre
sencia de todos se dio principio ala Demarcacion
de los Nobles en qual y Comarques de las
Capitulares de Entre la mano de un Niño de los
dho que enava debrados, y se dio un Proxi
mo que se encuentra una Reduta que salta
ra el contenido. Et siguiente

Reduta de un Niño de Entre la mano de un Niño de los
dho que enava debrados, y se dio un Proxi
mo que se encuentra una Reduta que salta
ra el contenido. Et siguiente

Reduta de un Niño de Entre la mano de un Niño de los
dho que enava debrados, y se dio un Proxi
mo que se encuentra una Reduta que salta
ra el contenido. Et siguiente

Reduta de un Niño de Entre la mano de un Niño de los
dho que enava debrados, y se dio un Proxi
mo que se encuentra una Reduta que salta
ra el contenido. Et siguiente

acordaron sygnif. de su Arreion en forma
seguidam y de acto continuado y proxiato p. Tho. en
el d. de ... officio de ... y dependientes
... para el ... y ... de un ...
... y voto en la ...
Para Mayor de la Santa Emenda de ... con
... voto =

Para ... ad. ...
... a ...

Para ... a ...
Para ... a ...

Para ... a ...
Vecinos de la ...

Para ... a ...
... y ...
... en ocupacione y ...
... su anterior ...
que a ...
... y ...
y por su ...
... a ...
a Juan Antonio ...
lumen de la Villa

Para ... a ...
... a ...

Para ... a ...
... para el ...

Para ... a ...

... a ...
Alfonso Garcia



Quarenta mas quercio.



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Contoy se concluye este acuerdo y Dicho quere
y pascificam^{te} haviendo debidos ala Marañon
en Cantarillos, Terrador segun Cortes y Reales
dey Navey los Señores Claveras con lo qual
se leon. Doyse puse y firmam. Et se g
señal de Cantarillos y Juan Marañon. Dito Vecino
deuol^{ta} que puse en llamado p^o p^o y la
Redula de sancionada y se agruegan por Cavera
otro de lo qual firmam y unido y tenge. A que
pase

José Rangel D^o Antonio Pizarro
Cabrera y Pizarro Alasquez

Pedro Gonzalez
Labado asensio
Juan Martin
Pasado

Antonio Trinidad

Dn Felz de
Castañeda

Juan Martin

Puero
Antoni

Juan Anibal de la
Incora



En esta V. otros dia mes y año precedido el correspondiente

Recordo de Urbanidad Campañero el v.º d.º Andru. Rompel
Castillejo que ha sido electo Alcalde por su Estado Noble
El Corriente año a quien se le intimó el nombramiento (y
no se hizo al d.º Juan extra sanguino por haber espiciado
el Alguacil mayor Juan Alfonso Blanco hallarse fuera
de estat.º y sin perjuicio de su Comparencia darle
posicion de su Empleo de Alcalde ordinario por su Esta.
do Real en que ha sido electo para el presente año
y enterado dho. d.º que acepta el Cargo de tal
Alcalde ordinario de cr.º para el Corriente año chi.
zo el Juram.º en forma de d.º que le recibien los ten.
res Alcaldes actuales Vaso el qual ofrecio de desempeñar
y cumplir exactam.º el dicho Cargo por su respectivo
Estado administrando Just.º con toda rectitud impar.
cialidad que defendiera el Misterio de la Purissima Con.
cepcion de Maria Santissima, obedera puntualm.º las
Ordenes del Rey n.º Sr.º y sus tribunales.º Superiores
Conseruaban los d.ºs Privilegios y buennos d.ºs estat.ºs
mixaxan por el aumento de sus d.ºs y rentas y p.º los
Pobres su olemnidad y no conuirtan asunto que sea a ve.
nesicio de este Comun. En cuya virtud dho. ten.ºres Al.
caldes actuales le dieron la posesion de su Empleo sin
perjuicio de la que deba tomar dho. d.º Juan.º extra san.
guino su Comparero electo. Rentandole en el asiento q.
le corresponde en este Conuitorio y entregandole el Vaso
de que usa Compuno de Plata recibiendo el d.º en el d.º
dicho, cuya posesion recibio dho. d.º Andru. Rompel
Castillejo qui era y pacificam.º sin contradic.º alguna
y antes de salir luego q.º se le entregó la posesion de
dho. d.º Juan.º extra san.º de Castañeda y Juan
Martin in.ºres le cedio de estat.º de q.º del d.º de diez
en el d.º de diez

Juan Alex.º
Blanco
Andru. Rompel
Pedro Gonzalez
Castillejo
Jabado asensio



Juan Martin Rosado

Antonio Trinidad

Juan de
Castañeda

Juan Martin
Pueyo

Juan Anan
Juan Anan

Poserion al. de
San. Extr. Vamp

Orlat. Int. ranchal a quinze dias de mayo

In Enero de mil ochocientos dos su Mage. el Sr. D. Juan de
Pompey Carrillo Alcaide de su Mage. y certado
Norte en ella a consecuencia de las facultades que le faciti
ta el precedente Acuerdo y Poserion recibida estando en
estas Casas Comunitarias a efecto de dar la g. p. pertenec
al Sr. D. Checo su Compadre en Varas, comparecio su Mage
el Sr. D. Juan. Extr. Vamp y precedido el Sr. D. devida
y con la protesta de defender la Pureza de Maria San
tissima Madre de Dios y Señora nuestra observar los
divinos preceptos ordones de su Mage. y de su Superior
res tribunales como demantene a estat. y sus leones
los fueros y Privilegios de que gozan y les pertenece como
as mismo de auxiliar y favorecer a los Pobres de soler
nidad en lo que lo necesitan manteniendoles en retitud
segun que asi acepta dho. El Cargo le entrego y dio
la posesion de su Empleo y en señal de ella le entrego el
Bastor que se recibo en el Archivo por Deposito que del le
hizo por los Sr. Alcaides sus antecesoros sentandole en
las bancas en el sitio q. le corresponde, Cuya Poserion
fomo dho. Sr. quieto y pacificam. Sin Contradict.
y persona alguna y lo firmaron su Mage. y los



Quatrema maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Testigos: Juan Alejandro Blanco D. Antonio Ortiz Caballero y Diego Nieto Vaqueza vecinos de esta villa.

D. Andrés Rasal
Tavilleja
Juan Ant. Orta
D. Juan Ortiz
Sanguino

En aceto continuado... Los señores D. Josef...
Francisco Castillejo y Juan Ortiz Sanguino Alcaldes...
Ordinarios por su Magestad y ambos Escuderos Enes tadha...
Va de Armas del sumario en estas Casas Consistoriales...
y Sala Abta Capitulada a efectos de dar la posesion...
que pertenece al Alguacil mayor nombrado Pedro...
go Ortiz Cavallero quien hallandose presente como...
asi mismo su antecesor Juan Alejandro Blanco, te...
reivision por antecesor el Escribano el Devido Juram...
que hizo segundo. y a su consecuencia aceptando co...
me accepto el Cargo y nombram. de tal Alguacil ma...
yor ofrecio cumplir exactam. con el obedeciendo...
te. Los preceptos Divinos y defender en publico y...
en secreto la Fuxera de Maria Santissima, las Ordene...
del Rey y sus Superiores tribunales como asi mismo...
lo que se le mande por los J. Pres. Jueces y Dispociones...
del Ayuntamiento. En lo q. le perteneca y sea conforme a...
los Privilegios y Regalias de esta. a Omeña virtud dho...
J. Alcalde le dieron la debida posesion y en señal...
sella le entregaron el baston Vara de Justicia que le...
perteneca las llaves de la N.ª Caxel por ser de su Magestad



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

Contar por lo que de ella con lo demas anesado em-
pleo y ventandole en la Vanca de este Ayuntamiento, en el
Lugar de la Coronada; cuya posesion como quieroa
y pacificam. sin contradiccion alguna y lo firmo con
sus Abades siendo testigos. Juan Alejandro de la Cruz Abade
nro. dñe Cavallero y Diego Pavero Vagueros Vecinos
restat^a de que doi fee =

Dn. Andres Ramal
Castilleja

Rodrigo ortiz
Cavallero
Sanguino

Ante mi
Juan de la Isla
Escrivano

En la dñ. de Avanchat en quince de dho mes de Mayo surtiendo
los dñs. Alcaldes ordinarios por su y dñs. y dños. Citados en ella
por ante mi el Cr. dñe. dijeron e hizo saber a Juan Ortiz
Marxuso Mayordomo de la dñ. nombrado para este año
con voz y voto en su Ayuntamiento. Comparezca a aceptar
y jurar el Cargo en que va a constituirse cuyo Cargo se
le diexeraxa asi lo obeyeron y firmaron de que yo
el Cr. doi fee =

En dñ. de Avanchat a diez y cinco de Mayo de este año
los dñs. Alcaldes con su consentimiento al precedente auto Com-
parecio Juan dñe Marxuso desta vecindad aqui en

Yo el C. no he. Saver el Nombream. de Mayordomo.
de Propios que le esta hecho cuyo cargo acobto en
debida forma y sus su fies. de empeño, En cuyal m.
tud e in. m. de. se dieron y dan la posesion de su Empleo.
Con todo lo deemas anexo a el y se firmaron con el uso.
dho de que doi fe

co
D.º Andruel Ramel
Francisco
Juan Ortiz
Santiago
Antonio
Juan de la
Mendoza
García

En la Villa de Azauchal a diez y ocho dias del mes
de Enero de mil ochocientos dos en su virtud los señores
D.º Andruel Ramel Castillejo y Francisco Ortiz Languno
Alcaldes Ordinarios por su magestad y ambos estudios
Citando con su asistencia en estas Casas Civiles
uales y la alta Capitulacion hicieron comparecer
a un D.º Cecilio Gomez de la Jara y Pedro Gonzalez
Atorrio menor Alcalde de la Santa Hermandad por
ambos Estudios para el corriente año a efectos de
darse la posesion de sus respectivos Empleos y habien
dole tomado sus juramentos en forma de dro que
acion vasa del Cumplir exactam. con sus cargos
de defender en publico y secreto la pureza de Maria
Santissima y los privilegios de esta Villa, En cuyo con
cepto los señores Alcaldes le dieron posesion de sus
Empleos sentandole en esta Casa Convidoria del
en la Vancar del Ayuntamiento, cuya posesion se toma
con quietud y pacificamente sin contradic.

alguna y la firmaron Condo. M^{rs}. siendo testigos D^{ns}.
D^{ns}. Juan Garcia Fern. Decera, Anguino y Benito
Narrafan Vecinos de esta ciudad y en nombre de ellos el
referido Sr. Don Mateo no sabe firmar por lo que lo
fizo un redho testigo de que se dice

P. Andres Rangel Juan Ortiz Dⁿ. Greguel Gomez
Castillejo Sanguino Perezada
Sup. Pro. ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

En la ciudad de Avila a veintiocho dias del mes de Enero de
mil ochocientos y dos los señores Alcaldes por su parte y ambos
Alcaldes a saber D^{ns}. Andres Rangel Castillejo y Francisco Ortiz
Quinto de escoto de cumplir Con lo mayor exactitud con el desempeño
de sus respectivos cargos unanimes y de conformidad dijeron q^e
por quanto ocurren en el Juzgado una multitud de asuntos asi civil
les como criminales a que se agregan las muchas causas de oficio
con los presos en sus reales Carceles y atrazo que en muchas
de ellas se adixen han padecido y padecen tanto por el res-
pectivo atrazo con que se pone en sus respectivos ju-
diciones como por el de los señores Alcaldes quanto por la diligencia
que deben observar en conseguir la su liberacion ocurrien-
do para que asi se haya verificado mas el tener q^e evacuar
asuntos que por haber debido estar en el año proxi-
mo pasado se hallan con un Procurador para que se despa-
che en atencion a que no hai en ^{no} propietario en el pueblo
afin de subvenir a los perjuicios que pueden resultar al p^u-
blico en los asuntos que ocurren y al de los referidos por
por la dilacion en la subitanciacion de sus causas, sin
perjuicio del d^{ño} que correspondan a los que consideren
en lo adha eⁿ tribuarias debian mandar y mandaron
que el presente C^o. ^{no} que en el d^{ño} despachando de interino



quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVA:
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS V
DOS.

En dichas Cronicas y Manuel Gomez Del Villar Do
miciado En esta. actuen cada uno por si en los negocios
que ocurran y por este su auto an lo proveyeron y fir
maron, Cyo de accepto Judicial dei feer

D.º Andres Canido
Tasillo

franc. Ortiz
Sanguin

Don de Narmide.
Juan Am. de la
Fuentes

En la v.ª de el raudhal a diez de Febrero de mil ochocien
tos y dos a.º Enando en Ayuntamiento los C.º q.º lo componen,
de hinc priv.º q.º el Sindico opal y personas d.º Josef Ruiz q.º por
los remates celebrados en el priv.º año q.º los ramos arrenda
bley o Abasto, deve valer el precio del quartillo de acuyte, dos
quartos, med.º a que la arroba en dha especie, ha valido muy
de cinco a.º; y otros dos en la libra de sabor blando q.º la mi
ma ramos; y teniendo a la vista los remates celebrados
en dho Abasto, vieron su mudo. citar conforme dha
circunstancias o alza, o baja en el caso de verificarlo, y q.
consequente, se hinc Comparecer a Ant.º Rodrig.º y amon
to ser cierta dha vaso de acuyte, q.º cuyo motivo manda
ron su mudo. q.º a vor de quien publica se haga saber a to
do en los vez.º q.º se rebasa al quartillo de acuyte, dos quartillo
y otros dos a la libra de sabor; igualmente se le notifique a



**SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.**

Los Abundecados de dicho ayuntamiento Maria Beccano y
Catalina Beccano q^e vienen el del Tabor, y a tomar
Pensos q^e vienen a cargo el de Acyte. Y asi lo acon-
daxon y forman su mand. de q^e yo el Em^o del
Ayuntamiento. doy fee-

Dr. Andres Karsel Fran. ortiz
Tasullo Sanguino

Rodrigo Gatis
Cavallero

Antonio Rodriguez
Ortega

José Garcia
Pereusefau
Cavallero
del villor.

En lav^a de Aranchon a diez y ocho de mil ochocientos y dos a. de los q^e componen el Ayuntamiento de curav. estando en la sala donde se celebran los acuerdos, dijeron: que en curav. no se ha presentado el Cirujano D^{no} Juan Macias Sobato a quien se nombra por titular a tomar su posesion, ni a ejercer las funciones propias de su ministerio, ante vien consta ad sus mand. q^e dicho Sobato se halla alojado y tal en la V. de Palomas, con cura, de ello a fin de q^e no padecan el q^e los retrasos y faltas q^e este ministerio deve atender, fue preciso encargar ad^o Miguel Antonio Jimenez Cirujano con N. Aprov. ver. de curav. la cura y asistencia a los enfermos q^e venian en las causas de oficio q^e encur pend. y lo ha practicado de luego con el

acuerdo q' es notorio, y digno de merito, y cuyo mo-
 dibo, desde luego, y para q' goze de las gracias concedidas
 a dho ministerio, nombra: his indt. por Titular
 Titular de ena. v. a dho d. Miguel Ant. Jimenez,
 el qual haviendole echo comparecer, lo acepto en
 dicha forma, y se obligo a asistir segun corresponde
 a los heridos y demas enfermos q' pertenecan a su
 facultad en curar. y lo firmo con dho d. de q'
 es el Ex. no en este Ayuntamiento. doy fee =

D. Andres Ramel Fran^{co} Ortiz Rodrigo Ortiz
 Tardillo Sarriguerra Cavallero

Juan Ortiz

Mig. Ant. Jimenez

Manuel

Presente fui
 Manuel Gomez
 del villano

Ademismo lo dho d. en nombraron a Pedro Leytan
 por Ministro ord. del Togado Real, mediante a que
 no hay mas de uno, y se necesitan dos. y lo firmaron
 en que doy fee de el dho d. = dho dia =

Ramel Ortiz Cavallero

Presente fui
 Manuel Gomez
 del villano

Acuerdo y En la villa de Aranchal a trece de febrero de mil

ochocientos y dos d. Los Sres. que componen el Ayuntamiento de ella cuyos nombres expresarian sus firmas abajo. Vovieron: Que por auto acordado del dia treinta de Enero ultimo, dado y proveido en los autos q.^e ha seguido el presente Esno. en el Juzgado ordinario de esta dha villa sobre q.^e se le mantenga ampaxo y defienda en la posesion de las Ermitas de los publicos Juzgado y Ayuntamiento en que estubo posesionado anteriormente, se decreto segun solicitava, y respecto a que no hay otro Esno en esta dha villa y que deve constar en forma su nombramiento, atendiendo tambien a su acreditado y buen servicio, acordaron sus mrdos. nombrar como por el presente nombran a d. Manuel Gomez del Villar Esno. Real domiciliado en esta v. y habilitado p.^a servir la de los publicos y Juzgado, respecto de no haver otro, y del contenido en dho auto en el interin q.^e consigue el Residente de la Alcaidía Maestral de Alcañal a quien toca esta regalacion y en dho auto se manda igualmente q.^e no perjudicar los intereses de la R. Hacienda. Mediante estas reflexiones y la de q.^e parece estar nombrado por Esno. Josef de Toro y Chaver, el qual como no se ha presentado a su mrd. y por q.^e Esno. el Benouardo de Benoua de la v. de Encinasola, no puede tener efecto su nombramiento, en cuyo inteligencia

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS Y DOS.

Acordaron este nombramiento, y lo firman en que lo el dho Estno day sea =

Don Andres Kanft
Cavallero

Juan^{co} ORTIZ
Sanguino

Rodrigo ortiz

Cavallero

Juan ortiz
Mansueto

Procurador
Mansuel Gomez
del villar

3



Comunidad maraveña.

SEÑAL QUARTO, CUA-
RENTA MARAVEÑAS, AÑO
DE MIL OCHOENTOS Y
DOS.

Yo Marcos Vicente Carrasco desta Villa de
hace presente a Vms. Sñes. Alc. y Ayuntamiento que
en vñd. del Nombroamiento que en mi se hizo de la
Capellania fundada p.º Estevan Cuello, servidera en
esta Parroquia, la que he obtenido p.º el tpo. de
Seis años a fin se introduxime en el Estado Eccc. lo
que en el dia de hoy no me es Vocativo, defecto para
la perfección de todo Electivo Estado: En cuya atenzion
y a evitar todo perjuicio aq. la Remunera con la
solemnidad que este asunto pide y para que se aq. a
la Elección en persona que sea del agrado Judio.

A Vms. Sñes. Alc. y Ayuntamiento sup.º tengan p.º formal
esta mi Remunera que la aq. con el devido respecto en la
esta Villa de Azauchal a veinte y quatro de Abril de
mil ochoz. y dos =

Marcos Vicente
 Carrasco

Act.º y En la Villa de Azauchal a veinte y quatro de abril de
mil ochocientos Dos. Los Sñes. Alcaldes ord.º de ella. D.º An-
dres Rangel Castillejo y Juan Ortiz Sanguino: El Coll.
quial ma.º Rodrigo Ortiz Cavallero: El Coll.º de
Juan Ortiz Martinso q.º componen el Ayuntamiento en
ella con vñ y voto, estando celebrando el acuerdo en

En las Casas Consistoriales con la asistencia del Proe.
Sindico de este comun, y uno de los Diputados de Aba-
tes, dixeron: Haviendo visto y entendido la renuncia q.
hace por este pedim^{to} D^{no} Marcos Vicente Carrasco, de
la Capellanía que disfruta y hace mención, por cu-
yo motivo, y en virtud de las facultades q. en e.
abundant^{te} sobre dha Capellanía, admitieron la
referida renuncia, y en consecuencia nombraron
para ella segun haya lugar a D^{no} Antonio Belasco
hijo de D^{no} Juan Belasco y de D^{na} Mariana Gaspar, aquel
difunto y en su viuda, o en su vecindad, lo que se
le hará saber p. q. se de su dño como le comben-
ga facilitandole termin^{to} de esta pedim^{to} y acuerdo
si lo apeteciere dentro de quatro dias que se pida
en cuyo tpo se proveyera en su caso sino lo aceptase,
p. se coloque este decum^{to} original en el libro de acuer-
dos con^{te} Asi lo acordaron y firmaron en q. d. el li. de fe

O^{no} Andrés Krampl ^{co} Franz Ortiz Rodríguez
Zastillos ^{co} Sanguino Cavallero

Juan Ortiz ^{co} Fernando Becerra
Marxos ^{co} Josef Garcia Sanguino

Por aceptar en mi nombre.

D^{no} Antonio Texa
de Velasco.

Presentado
Juan de Villan

Acuerdo p. la venta de
Bastos de las Laderas } En la villa de Abanchoal a
primero de Junio de mil ochocientos Dos. Los

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Los Alcaldes, y demas q.^{ta} componen el Ayuntamiento de
ella con la asistencia del Sindico Procurador de este
Concejo, cuyos n.^{os} expresarian sus firmas, haviendo
entendido la necesidad de fender con q.^{ta} esta v.^{ta} se halla
para sus actuales urgencias, acordaron se destinare
algun arriero que pudiere sostener sin perjuicio,
la atencion de concurrir a dhas. urgencias. Vaso estas
reflexiones dixeran por ante mi el Ex.^{mo} de dho. Ayuntam.^{to}
Don los Rastrojos que deven quedar en la recoleccion
del presente año en la parte de Valde de estos Pro-
pios llamada de las Laderas cuyo numero se fang
en tierra en cuerda asciende a ciento y treinta y ocho
e tambien y vendan por subasta en el mayor y me-
jor postor, combucando p.^{ta} ello a estos vecinos, y a
los de los Pueblos q.^{ta} parezca conveniente, cuyo pro-
ducto se invierta segun Reales ordenes como uno de
los arbitrios que esta villa puede destinar en el
presente año. Saquei testimonio de este acuerdo y pon-
gale por caveria en las diligencias q.^{ta} se obran en ma-
yor de dha. venta, y se reserva al Sr. P.^{ro} de Propios
señalar dia hora y sitio del remate, y nombraron

Q

para dha trasacion a Josef de las Indias, y Juan
Rosado, de esta vecindad, como inteligentes
a quien se les notifique, y caso de discordia
se nombrara tercero. Asi lo acordaron y
firmaron sus mrdos. en el 10 de el 1^{ro} de Mayo
de 1792. dha venta sea p. parte de satisf. a los gastos
de cerram. de esta v. en tpo de contagio de Andalu-
cia, q. no se han acabado de pagar, y segun su-
perior orden deven tomarse a arbitrio =

Ramirez Ortiz Carrasco Ruiz
L

Por m. de sus mrdos.

Manuel Gomez
de Villar

G

Asi se tomo el testimonio prevenido. dho dia 10
de el 1^{ro} de que doy fe =

Gomez

G

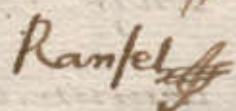
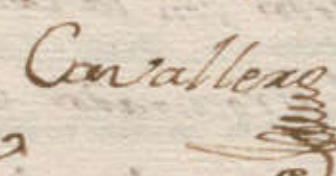

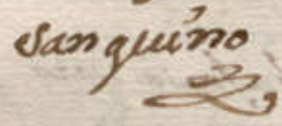








Quaranta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

El Ayuntamiento de esta villa de Brauchal en esta a diez
de Agosto de mil ochocientos dos. Citando celebrando
acuerdos con la concurrencia de vndix de Abastos
y el Procurador Sindico de este comun, cuyos nom-
bres expresarian sus firmas abajo. Se hizo por
este q.º la arrenda de acayte vale en la villa de la
Fuente a quaranta r. v.º por cuyo motivo debe
valerse el precio del acayte en el Abasto publico
de quatro cada quartillo, aviendose a vender q.
lo minimo a veinte quartos, y la libra de Tabaco
un quarto menor q.º q.º se venda a diez quartos
todo lo qual con arreglo a las condiciones rema-
tes y Ermas celebrados a Tabos, el de acayte a Tomas
Pérez, y el de Tabaco a Pedro Leon vecino de Nav.
de la Caxxa. todo lo qual entendido por su mag.
y con prouidencia de los documentos relativos
a dhas ramas mandaron de hiciere la vista
propuesta por dho Procurador y Sindico fixando
de al efecto el correspondiente edicto q.º falta de
seor publico, p.º q.º comre al vecindario, y se

de la correspond. con. a dho Abastadores p.
 que inmediatamente se proceda a la venta de
 los efectos a los precios señalados sin contra-
 vención alguna vago la multa q. se estime
 conveniente. Asi lo acordaron y firman dho
 Señores por ante mí Su Excmo de dho Jce =

Ramelo  Conalleas  Masau 
 Sanguino   
 

 Abastor 

Aranchal Horet 1802

Los Señores Consejo Justicia y Diputado de Abastor en
 cuyo nra. expresaron sus firmas abaso, estando ce-
 lebrando acuerdo en su sala capitular como lo ha
 de costumbre con asistencia del Procurador Sin-
 dico de este comun, por ante mí el Excmo de dho Ayun-
 tamiento, dixeron se venda la libra de tabon blan-
 do en el Abasto publico de esta villa a nueve
 quartos, y el quartillo de aceite a diez y ocho quar-
 tos p^a cuya determinacion se rubricaron por
 los remates q^e se hicieren en el pres^{te} año
 de dho dos ramos arrendables y sus condicio-
 nes, resultando tambien q^e el valor de la
 arabi se acoge en la actualidad son treinta

y como n^o y algo menor asi q^e lo ha echo
p^{re}te el dho Procurador Sindico. Procede por
su parte y lo firmen de of^e con fe

Ramelo Ortiz Cavallero

Sanzuino

Pinz

Por mi parte
Manuel Jimena
del villar

Acuerdo En la villa de Alarcón a catorce dias
del mes de octubre de noventa y siete
de esta cuyo numero expresado fue firmado con la
concurrenca del Procurador Sindico del Conu^{en}to
de los Diputados de Alarcón q^e ante el dho
veros: que siendo el dho punto de declarada q^e cuyo
motib. de ven. de ayo inmediatamente a subasta los
ramos arrendables de esta dha v^{illa} q^e el proximo
año de sus obligaciones sus acordaron su modo
q^e mediante su licor por pp. de fixe exerts en
los dchos arrendamientos haciendo notorio este
acuerdo q^e el qual mandan subastar en el marzo
y mes posterior los ramos de Alcañala del viento
Aceite, Tabaco, Perras, Carne de salada q^e se rema-
te el dia ultimo de este mes a la hora y sitio q^e se
costumbre y q^e al propio fin de lo que exerts a espec
lo de su publicacion en las villas de Alarcón
de Baxa, de sus adyacentes, Villafraña y Almonacid





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHO CIENTOS Y
DOS.

Yo el Abate de la Catedral de Badajoz con audiencia de
principales de esta villa de Badajoz, y de la villa de
proveyeron mandaron y firmaron los dichos señores

Ranjet Carralera
Sanguino Ruiz

Prezente fui
Manuel Gomez
del villan,

Nota En esta v. de este dia se elige y fizo el
dicho expediente mandado en la fecha para las
Causas Consistoriales, dni fecho Gomez,

Nota En esta v. a diez y seis de este mes y año se hizo
el exorte prevenido y se dio en S. Marta, Oria, de
Fuente, Villafraanca, Albuendral de B. dni fecho
Gomez,

Obligacion En la villa de Badajoz a cuenta y cargo de
propiedad de...
En esta villa de Badajoz se firmaron y autorizan los
señores...
en esta villa de Badajoz a...
en esta villa de Badajoz a...



10

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCROCIENTOS Y
DOS.**

quato en forma de empana y panaria p^{lo} q^{ue} aqui
se contendrá con expresa oblig^{on} en los vnos y vnos
de esta p^{ro}vincia y sus p^{ro}vincias dixerón: que de agora en
vlla estar surtida del papel sellado q^{ue} se necesita
p^{ro} el despacho de los autos q^{ue} se ofician en el
año proximo a mil ochocientos tres con un p^{ro}plego
p^{ro} cada uno q^{ue} se necesita el n^{ro} de p^{ro}plegos a saber

1o...	Del sello primero, diez p ^{ro} plegos q ^{ue} a treinta y dos n ^{os} cada uno importan trescientos y veinte n ^{os} ...	320
2o...	Del sello segundo treinta p ^{ro} plegos a ocho n ^{os} importa quinientos sesenta...	560
3o...	Del sello tercero cincuenta p ^{ro} plegos a cuatro n ^{os} docientos...	200
4o...	Del sello quarto n ^{os} de trescientos p ^{ro} plegos a ochenta n ^{os} cada uno, mil quatrocientos once n ^{os} veinte y seis n ^{os} ...	1416
5o...	De los sellos p ^{ro} despacho de oficio de recien- tos p ^{ro} plegos a ocho n ^{os} ciento sesenta y cuatro n ^{os} veinte y quatro n ^{os} ...	1612
6o...	Del sello de treinta y cinco p ^{ro} plegos p ^{ro} p ^{ro} ceder a solennidad, diez y ocho n ^{os} veinte y ocho n ^{os} ...	288
Importa el numero de p^{ro}plegos		4505



por quinientos y cinco, cuyo importe a la
cuenta de donnet seiscientos setenta y cuatro
el diez y seis que se han de satisfacer a la
R. Hacienda, y poder del cao. Adm. de la R.
de Papel sellado en la Ciudad de Madrid y
cuenta y riego de esta villa dentro de los
quince dias primeros del año en mil ochocientos
cuatro, descantandose en dha. caud.
el valor de los pliegos que queden sobrantes
en el de mil ochocientos tres, a cuyo fin en-
tregará dho. Adm. a dho. Garcia Ruiz des-
ta vez, el numer. de los pliegos y especies ena-
lada inmediatamente q^{te} se presente con la
copia de este Instrumento con la qualidad de
q^{te} si faltare algun papel dentro de dho. año
se pedirá en dha. oficina y aquellas de dho. q^{te}
se le será entregado cargando su importe en la
referida cuenta, q^{te} p. lo q^{te} dho. es su inciden-
cia y dependencias hacen los tres otorgantes
la oblig. mas solemn. q^{te} p. dho. se requiera
con expresa sujecion al Tribunal de la Real
Hacienda, y qualquiera q^{te} sea competente
renunciando el beneficio a restitucion en inte-

gan... por ser...
 no cumplieren lo...
 con... de la...
 traidor...
 estado y bueltas y demas...
 lo...
 D^{no} Andres Rangel Cavallejo y Juan Ortiz San-
 guino Alcaide ordin. Rodrigo Ortiz Cavallero
 Alguacil ma^r y Juan Ortiz Marruf^{mo} May.
 en Propios y componen este Ayuntamiento los
 vos y voto de...
 otorgantes. Juan Diaz Cam-
 pan, Pedro deytan y Benito Barragan
 todo en este domingo =

D^{no} Andres Rangel Cavallejo
 Juan Ortiz
 Marruf^{mo}
 Juan Ortiz
 Rodrigo Ortiz
 Cavallero
 Preense fui
 Manuel Gomer
 del villan
 E



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, ANO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.